



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3057-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 27 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 155718-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Comisión de Regantes de Muy Finca, representada por su presidente Segundo Paredes Vásquez, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial a favor de Cruzado Ambulodegui Ricardo Amador, para el predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 46,299 Hm³, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 4 442 ha.;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 068-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/GEC;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 075-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, indica que:

- Se ha verificado en la base grafica que el predio con código catastral 54206 se ubica dentro del bloque de riego "Heredia" con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fue considerado en los estudios de actualización de bloque de riego y asignación de agua.
- En el bloque de riego Heredia con código PCHL-09-B68, actualmente cuenta con disponibilidad hídrica para otorgamiento de derecho de uso de agua.

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en vía de regularización, para tales efectos adjunta testimonio de compra venta de inmueble, con el cual demuestra la titularidad del predio donde se hace uso del agua; asimismo, con las tarjetas de usuario demuestra que viene haciendo uso del agua desde el año 2005; de manera conjunta con su cónyuge Gilda Maritza Cubas de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3057-2015-ANA-AAA-JZ-V

Cruzado, de manera pacífica, pública y continua por más de cinco (05) años; y con la constancia emitida por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca y el acta de inspección ocular, se demuestra que cuenta con infraestructura de riego; en este sentido, se han cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua en vía de regularización a favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Cruzado Ambulodegui Ricardo Amador y Gilda Maritza Cubas de Cruzado, para el predio con código catastral 54206 denominado "Sialupe", con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, ubicado en el bloque de riego Heredia, con código de bloque PCHL-09-B68, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Mochumi, L2 Heredia, L3 Sialupe-Solecape y L4 Espino; en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				ESTE	NORTE		
CRUZADO AMBULODEGUI RICARDO AMADOR CUBAS DE CRUZADO GILDA MARITZA	16645995 16439650	SIALUPE	54206	622 235	9 270 030	5,00	52 115

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m³													Volumen Anual (m³)
PREDIO (CC)	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
54206	1 050	1 251	1 889	2 518	6 074	7 205	7 427	7 282	7 695	6 534	1 787	1 404	52 115

ARTÍCULO 2°.- Actualizar, el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Cruzado Ambulodegui Ricardo Amador, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR